

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo en Tobarra y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete y en la Estafeta de Tobarra con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S--3

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o en automóvil entre las oficinas del ramo en Alayor y Mahón, que se verificará los martes, jueves, viernes y sábados (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.222,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palma de Mallorca y las Estafetas de Alayor y Mahón con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cum-

plimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—4

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del ramo en Prat de Llobregat y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y en la Estafeta de Prat de Llobregat con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del

ramo en Alcalá de Henares y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y Estafeta de Alcalá de Henares con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 5 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—5

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del ramo en Osorno y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia y en la Estafeta de Osorno con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ... y vi-

ceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del correo en Polientes (Santander) y la de Cabañas de Virius (Burgos) (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Administraciones principales de Santander y Burgos y Estafeta de Polientes con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—6

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del correo de Villalón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valladolid y en la Estafeta de Villalón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cum-

plimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—
El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..., a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—7

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 11 de Enero de 1932 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 20 al 22,500, de la carretera de tercer orden de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.198,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 16 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1923 ("Gaceta" del 25).

Burgos, 30 de Diciembre de 1931.—
El Ingeniero-Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N. N. vecino de ..., provin-

cia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: ... (Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras haya fijado la Junta provincial, a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2501

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 11 del mes de Enero próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme en la carretera del Puente de Don Guarín a Villada, kilómetros 19 al 23; cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 40.316,70; el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.200,50 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 16 del mes de Enero próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de

Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Palencia, 31 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José de Briones.

S—1847

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES Y ESCUELA DE AUTOMOVILISMO RAPIDO

Necesitando este Parque adquirir piezas para la tropa se anuncia por el presente para que los constructores en lo deseado puedan tomar parte en el concurso.

El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoría.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—El Teniente Coronel primer Jefe, Enrique del Castillo.

S—2597

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 23 de Diciembre actual para el suministro de harina con destino al Hospital provincial, Manicomio de esta ciudad y Casas de Misericordia y Beneficencia, durante el año 1932, la Comisión Gestora de esta Diputación provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo bajo las mismas condiciones y tipo que la primera con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de 26 de Noviembre último y en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 27 del mismo mes y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Esta segunda subasta se verificará el día 30 de Enero próximo, a las doce horas y treinta minutos en el local de esta Corporación, siendo presidida por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario a quien corresponde.

Valencia, 29 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Juan Calot Sanz.—El Secretario, Rafael Gil Quinzá.

S—2334

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 22 de Diciembre actual para el suministro de carne de ternera sin hueso con destino al Hospital provincial, Manicomio de esta ciudad y Casas de Beneficencia y Misericordia durante el año 1932 la Comisión Gestora de esta Diputación provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo bajo las mismas condiciones y tipo que la primera con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de 26 de Noviembre último y en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al mismo mes y día y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Esta segunda subasta se verificará el día 30 de Enero próximo, a las doce horas, en el local de esta Corporación siendo presidida por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario a quien corresponde.

Valencia, 29 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Juan Calot Sanz.—El Secretario, Rafael Gil Quinzá.

S—2333

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Sinforiano Madroñero Madroñero, Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Excmo. Corporación, en su sesión del día de ayer, se amplian las bases del concurso de ensanche y reforma interior de esta población, publicado en la "Gaceta de Madrid" del 28 del próximo pasado mes de Noviembre, en la siguiente forma:

Primera. Al concurso de ensanche sólo podrán acudir Arquitectos e Ingenieros legalmente capacitados para poder redactar el anteproyecto y proyecto de que se trata.

Segunda. Los anteproyectos constarán de los siguientes documentos:

a) Una Memoria sucinta y explicativa de las ideas que han presidido la redacción del proyecto.

b) Un plano a escala de 1 : 2.000 general de alineaciones, y los detalles a escala de 1 : 100, que se consideren necesarios para mejor inteligencia del trabajo.

c) Un plano a escala 1 : 5.000, esquemático de la red de alcantarillado de las barriadas de la Estación y San Roque.

d) Proyecto de Ordenanzas municipales, en el cual, además de tenerse en cuenta los preceptos de la legislación vigente, se atenderá a la conveniencia de que en las vías principales se guarde cierto orden arquitectónico, que armonice con el carácter general de la población.

e) Presupuestos globales aproximados de las obras de explanación necesarias para el trazado de vías, plazas, pascos y parques; de las obras de pavimentación de calzadas y aceras; de las de construcción de las redes de evacuación de aguas sucias y abastecimiento de aguas, y por último de la red de alumbrado.

Tercera. El plazo de cuatro meses estipulado en la base cuarta de las anunciadas, se considera ampliado un mes más; y

Cuarta. Si a juicio del Jurado ninguno de los anteproyectos presentados solucionara debidamente las aspiraciones de la población, se considerará desierto el concurso, sin apelación contra este fallo.

Lo que se hace público para general conocimiento de señores concursantes. Badajoz, 31 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Sinforiano Madroñero.

S—2337

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta

anunciada para contratar la construcción de un mercado en la plaza de Olavide, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 29 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de los días 13 y 14 del pasado mes de Noviembre.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 6 de Febrero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S—2233

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Don José Calviño Domínguez, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que por D. Félix de Urceta y Goti se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico, con las siguientes características:

Caudal que se trata de aprovechar, 100 litros por segundo.

Procedencia de las aguas, de los arroyos denominados Barazar y Erreca-urculla, que discurren en el paraje denominado Patroi-corta.

Jurisdicción en que radican las obras, antigüedad de Canturi.

Uso a que serán destinadas, producción de fuerza generadora de energía eléctrica, utilizable en alumbrado y usos industriales.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en este Gobierno civil todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa, debiendo asimismo presentar el suyo el peticionario dentro del mismo plazo.

Bilbao, 28 de Diciembre de 1931.—El Gobernador, José Calviño Domínguez.

P—1

Don José Calviño Domínguez, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que por D. Luis Larzábal Erraunquin se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico con las siguientes características: que figuran en la nota que a continuación se indica.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33, en la forma modificada por Real orden núm. 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en este Gobierno civil todos los proyectos que tengan el mismo objeto, o sean incompatibles con el que nos ocupa; debiendo asimismo presentar el suyo el peticionario, dentro del mismo plazo.

Nota para el primer anuncio, según el artículo 10 del Real decreto número 33, de 7 de Enero de 1927 y Real decreto de 27 de Marzo de 1931:

Peticionario: Luis Larrazabal y Errausquin.

Río procedente de las aguas: Astape y barranco Urquillo.

Caudal que aprovecha: 300 litros de agua por segundo.

Jurisdicción: Ceánuri.

Usos a que se destina: Industriales. Bilbao, 19 de Diciembre de 1931.—El Gobernador, José Calviño Domínguez. P—2

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Archivero-Bibliotecario, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

Para tomar parte en este concurso exigen los siguientes requisitos:

Solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, del Sr. Alcalde presidente, acompañando a la misma los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada, acreditativa de ser español, mayor de veintitún años de edad.

b) Certificado acreditativo de tener aprobados los estudios completos para la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras o Sección de Historia, con ejercicio de Grado o sin él, debiendo, además, tener aprobadas: los de Letras, las asignaturas de Paleografía, Bibliografía y Latin vulgar y de los Tiempos medios, o su equivalencia de Lengua latina (primer curso de ampliación), Arqueología y Numismática y Epigrafía; los de Historia, las de Paleografía, Bibliografía y Latin vulgar y de los Tiempos medios, o su equivalencia en Lengua latina (primer curso de ampliación).

c) Certificado del Registro Central de Penados de no estar incapacitado para ejercer cargo público.

d) Certificado de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado; y

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad crónica, contagiosa o infecciosa.

Serán méritos preferentes el haber ingresado mediante oposición en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y

Arqueólogos, o en otros Cuerpos del Estado de función esencialmente cultural; la posesión de otros títulos académicos, los estudios que se acredite haber realizado, las distinciones honoríficas académicas, la publicación de obras y, en fin, cuanto pueda acreditar una más intensa formación cultural. La apreciación de estos méritos será de la exclusiva competencia de este excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar de la publicación del anuncio de concurso en la "Gaceta de Madrid".

El nombrado deberá comparecer a tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se le notifique el nombramiento.

Además, tendrá la obligación de concurrir a la Dependencia de su cargo durante las mismas horas de oficinas que tenga señaladas el resto del personal de oficinas centrales.

Melilla, 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental (ilegible). X—4

5.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

En la Caja de este Tercio existe depositada la cantidad de 744,62 pesetas, correspondiente a Francisca Ramirez Rivera, en concepto de partes de derramas por fallecimiento de su padre, Pedro Ramirez Navarro, ocurrido el 9 de Junio de 1931.

Ignorándose el paradero de la interesada, se anuncia para su conocimiento; pues de no presentarse a percibirla en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se le dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción séptima del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de tropa del Instituto.

Valencia, 15 de Diciembre de 1931.—El Comandante Mayor, Julio Ortiz.—Visto bueno: el Coronel Subinspector (ilegible). X—5

"LA SALVADORA", S. A.

Inventario-balance en 30 de Junio 1931.

ACTIVO	Pesetas
Fábrica	449.123,56
Existencias de fabricación.....	281.642,75
Cartera	316.208,20
Caja	4.833,10
Deudores por cuenta.....	927.114,47
Total Activo.....	1.978.922,08

PASIVO

Capital	500.000,00
Fondo de reserva.....	500.000,00
Fondo de previsión.....	49.527,11
Contribuciones e impuestos.....	3.309,85
Sociedad de Socorros obreros.....	6.950,00
Efectos a pagar.....	268.925,94
Acreedores por cuenta.....	201.187,55
Diversos conceptos.....	449.921,52
Total Pasivo.....	1.978.922,08

Velabona, 30 de Diciembre de 1931.—Los Administradores, Gregorio Urdabilla.—F. N. Lasarte. X—16

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Amortización de obligaciones.

Las oficinas centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano pagarán por cuenta de esta Sociedad, desde el día 1.º de Enero próximo, el importe a la par, con deducción de impuestos, de las siguientes cuatrocientas diez y seis obligaciones, serie C, emisión 1925, que se reembolsan como consecuencia del sorteo celebrado ante Notario el día de hoy, dejando de devengar intereses, a partir de esa fecha, todas estas obligaciones, cuya amortización se cumple de acuerdo con las condiciones de emisión.

416 obligaciones, numeradas del 51 al 60, 221/230, 621/30, 1.081/90, 1.271/80, 1.291/300, 2.061/70, 2.301, 2.302, 2.304 al 306, 2.309/310, 2.471/80, 2.761/70, 3.221/30, 3.411/20, 3.581/90, 3.691/700, 3.951/90, 4.211/20, 4.321/30, 4.641/50, 4.891/900, 5.061/70, 5.131/40, 5.531/40, 5.731/40, 5.981/90, 6.031/40, 6.211/20, 7.271/80, 7.321/30, 7.791/800, 8.061/70, 8.121/30, 8.151/60, 8.541/50, 8.931/40, 9.011/17, 9.019/20, 9.031/40, 9.121/40, 9.301/10, 9.791/800, 10.171/180, 10.571 al 80.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—El Secretario general, Emilio de Usola. X—11

HIJOS DE CLEMENTE SANCHEZ

CACERES

Habiéndose extraviado los resguardos de valores números 561, 562, 563 y 564, a favor de D. Marcial Higuera Cotrina y doña Matilde López Montenegro, indistintamente, de las Deudas 4 por 100 interior, 5 por 100 amortizable 1928, 5 por 100 amortizable 1927 y 5 por 100 amortizable 1920, de pesetas nominales 63.500, 16.500, 11.000 y 31.000, respectivamente, expedidos por esta Casa, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; advirtiéndose que, pasado este plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los correspondientes duplicados, quedando esta Casa exenta de toda responsabilidad. X—12

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Se acordó proveer por concurso libre las plazas de Recaudadores de contribuciones de cada una de las cuatro zonas en que se divide la capital.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en la Secretaría de esta Excmo. Diputación provincial durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando a ella cuantos documentos estimen oportunos para probar los méritos que aleguen.

Las zonas objeto de este concurso y la remuneración fijada al Recaudador de cada una de ellas, por acuerdo de la Excmo. Comisión gestora, son las siguientes:

Primera zona de Sevilla (distrito del Salvador).—Comprende la parte de la

capital correspondiente al Juzgado de primera instancia del Salvador y los pueblos de Bollullos de la Mitación, Castilleja de la Cuesta, Gerena, Ginés y Mairena del Aljarafe.

Segunda zona de Sevilla.—La parte de la capital correspondiente al Juzgado de instrucción de la Magdalena y los pueblos de Alcalá del Río, Bormujos, Camas, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, La Rinconada y Valencina del Alcor.

Tercera zona de Sevilla.—Comprende la parte de la capital correspondiente al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Vicente y los pueblos de La Algaba, Burguillos, El Garrobo, Guillena y Santiponce.

Cuarta zona de Sevilla.—Comprende la parte de la capital correspondiente al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Román y los pueblos de Almensilla, Brenes, Coria del Río, Gelves, Palomares del Río, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache y Tomares.

La remuneración fijada a cada una de ellas es el 0,50 por 100 en la voluntaria y un tercio en la ejecutiva.

Además de la parte de los recargos de apremios, deducida la participación del Tesoro público, percibirán los Recaudadores las dietas y gastos a que tengan derecho con arreglo al Estatuto de Recaudación, recayendo sobre los mismos todos los gastos de recaudación, incluso el de rellenar recibos.

Los Recaudadores que se nombren habrán de constituir fianza en la cuantía siguiente:

Primera zona de Sevilla, 1.085.905 pesetas 90 céntimos.

Segunda zona de Sevilla, 1.012.721 pesetas 38 céntimos.

Tercera zona de Sevilla, 849.457 pesetas 12 céntimos.

Cuarta zona de Sevilla, 518.642 pesetas 26 céntimos.

Dicha fianza deberá constituirse en la clase de valores que determina el Estatuto de Recaudación, ateniéndose los Recaudadores nombrados, en sus funciones recaudatorias, a dicho Estatuto y demás disposiciones complementarias emanadas del Ministerio de Hacienda.

Sevilla, 22 de Diciembre de 1931.—El Presidente, H. Casas. X—1

AUTO IBERICA, S. A.

Por omisión en la anterior convocatoria de señalamiento de la hora en que había de celebrarse la Junta convocada para el 29 de Diciembre, y por no haberse publicado en este periódico oficial el anuncio con la anticipación que previenen los Estatutos, se convoca de nuevo para el próximo día 22 de Enero, a las quince, en el domicilio oficial, Luis Montoto, 69, a Junta general ordinaria, para tratar de los siguientes extremos:

1.º Estado económico de la Sociedad y modo de atender a la resolución del mismo.

2.º Posibilidad de acordar la liquidación y disolución de la Sociedad, y adopción de los acuerdos que precisen para ejecutar, en su caso, los que respectivamente de aquellos extremos se adopten, sin limitación alguna.

Sevilla, 29 de Diciembre de 1931.—

Los Consejeros Delegados, Juan Alarcón.—José Mªrañón. X—16

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que en los días 25 y siguientes del mes de Enero de 1932, a las diez y media de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y el reembolso de las cuales pertenece al vencimiento de 1.º de Abril de 1932:

1.º Obligaciones de la línea del Norte:

9.853 obligaciones de la 1.ª serie.

3.714 idem de la 2.ª serie.

2.º Obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao:

373 obligaciones de la 1.ª serie.

382 idem de la 2.ª serie.

14 lotes de residuos de la 2.ª serie.

3.º Obligaciones de la línea de Asturias, Galicia y León:

1.145 obligaciones de la primera hipoteca, 1.ª serie.

452 idem de la primera hipoteca, 2.ª serie.

636 idem de la segunda hipoteca.

442 idem de la tercera hipoteca.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de obligaciones por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar los días señalados, en Madrid, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Alcalá, 16, tercero.

Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—4837

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 26 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue D. Enrique Beleta Gassull contra doña María Riera Estapé, esposa de D. Felio Casanovas Casteras, por el presente se sacan a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes, hipotecados en la escritura base del procedimiento, en la que se les fijó el precio de tasación que se dirá:

Primero. La plena propiedad de la mitad indivisa de una porción de terreno situada en esta ciudad y paraje llamado "Guinardó", en la cual está enclavada la casa "Manso Guinardó", señalada de número 11; de superficie, 7.498 metros cuadrados, y lindas: por delante, con la calle antigua de Guinardó y la de Estapé; a la izquierda entrando, con la del Arte; a la derecha, con la del Parque, y al fondo, con don Dionisio Sintas, D. Enrique Pons, don Isidro Canaballó, D. José Montfort, don Juan Andreu, D. Juan Jordán, D. Pedro Freixas y D. Juan Farré. Inscrita

en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, en el tomo 1.138, libro 373, Sección segunda, folio 246, finca 9.311, inscripción tercera.

Segundo. La plena propiedad de la mitad indivisa de una pieza de tierra plantada de viña, sita en esta ciudad, atravesada de Este a Oeste por la carretera que se dirige de Esplugas a Badalona; de cabida, antes de pasar por la carretera, 105 áreas, 71 centiáreas, 66 decímetros y 33 centímetros cuadrados, y actualmente, descontando el terreno que ocupa la carretera, de una mojada y 12 mundinas, equivalentes a 85 áreas, 68 centiáreas, 87 decímetros y 59 centímetros cuadrados; situada en la partida conocida por "Casa Mell", cerca de la casa nombrada de "Can San Ginés"; lindante: al Norte, con herederos de D. José Massó; al Sur, con don Félix Pastor; al Este, con D. Vicente Romagosa, y al Oeste, parte con don Juan Oliva, mediante torrente, y parte con D. Victor de Magarola, mediante camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente de esta ciudad, en el folio 103, tomo 170, libro 30, de la Sección séptima, finca 12, inscripción novena.

Fueron tasados tales bienes, respectivamente, en 200.000 pesetas y en 80.000 pesetas, y el tipo de la segunda subasta fué el 75 por 100 de dicha total suma.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 30 de Enero próximo, y hora de las doce; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos precisamente, a disposición de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, antes indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito, mediante presentación del correspondiente resguardo de depósito provisional, salvo el derecho del actor y del acreedor hipotecario posterior a concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños a su costa, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión de pago del impuesto de Derechos reales y pago de linderos, si los hubiere.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1931. El Secretario judicial, Silverio Valls.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CALDAS DE KEYES**

Don Cándido Conde Pumpido, Juez de este partido.

Hago público: Que por sentencia de 13 de Noviembre último, dictada en juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Estanislao Blanco, en nombre de Peregrina Lemos Lemos, Genoveva Lemos Lemos, intervenidas de sus respectivos maridos, José Gándara Buceta y Gumersindo Calveira Rodríguez, y Jesús Lemos y Lemos, vecinos de este término, contra el Ministerio Fiscal, se declaró la presunción de muerte de José Ramón Lemos Silva, natural de Sayar e hijo legítimo de Manuel y Josefa, retrotrayéndose los efectos de esta declaración al 1.º de Enero de 1900.

Dado en Caldas de Reyes a 20 de Noviembre de 1931.—El Juez, Cándido Conde Pumpido.—El Secretario, Manuel Pastrana. X—14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA,
DE CORDOBA**

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que referenda, a instancia del Procurador D. Luis Barbuero, en nombre de D. Angel Bquerizo Barranco, contra D. Francisco Flores Tallón, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca urbana que a continuación se describe:

Casa principal, situada en la primera calle paralela a la de Cristóbal Colón, de esta ciudad, nombrada hoy Reyes Católicos, compuesta de 414 metros y cinco decímetros; su frente mira al Norte y linda por su derecha saliendo, con solar número 3 de la manzana G, de D. Rafael González Madrid; por la izquierda, con casa de D. Antonio Torres, y por la espalda, con casa de la calle de Cristóbal Colón, de D. Victorio Bartolomé Milla; estando compuesta de tres pisos: bajo, principal y segundo, sin que según la titulación tenga número de gobierno; habiéndosele asignado un valor a este efecto de 100.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 30 de Enero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número; bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que aparezca que tenga cargas anteriores ni preferentes.

Segunda. Que la subasta ha de ser por el tipo expresado, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo; debiendo los licitadores, para ser admitidos, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de expresado tipo.

Dado en Córdoba a 30 de Diciembre de 1931.—El Juez Joaquín Pérez Ro-

mero.—El Secretario, José María Cortázar. X—9

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE
GRANADA**

Don José Morenza Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado sobre suspensión de pagos del comercio de doña Trinidad Marín Peinado, por sí y en representación de sus menores hijos José María, Claudio y Manuel Navarro Marín, como herederos de D. Claudio Navarro Romero, se ha señalado para la Junta general de los acreedores el día 10 de Febrero del año próximo, a las cuatro de la tarde, ante este Juzgado.

Todo lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Granada a 16 de Diciembre de 1931.—El Juez, José Morenza Martínez.—El Secretario, Aureliano Guglieri. X—3

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA BISBAL**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que luego se hará mención, obra la sentencia, que copiada en su cabecera y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, dicen como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de La Bisbal a 5 de Diciembre de 1931. El señor D. Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, promovidos por D. Juan Pericot y Prats, farmacéutico militar, vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. José María Ganigué y dirigido por el Abogado D. Manuel Escoda, contra D. Rafael Dubé y Juli, doña Francisca, don José, doña Casimira, D. Antonio y don Juan Dubé y Cros, y doña Clara Cros y Dubé, o contra sus herederos o causahabientes actuales, todos de paradero ignorado, y contra ignorados causahabientes de doña Josefa Dubé y Juli, en solicitud de que se proceda a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles y derechos reales que poseen en comunidad actor y demandados, y otros extremos; cuyos demandados, por razón de su rebeldía, se hallan representados por los estrados de este Juzgado. Resultando que, etc.,

Fallo que debo condenar y condeno a los demandados a tener que estar y pasar por salir de la comunidad con dicho demandante, en la propiedad de cada uno de los bienes reseñados en el Resultando primero de esta sentencia, y en consecuencia se les condena así bien a que tales bienes se vendan en pública subasta, con las formalidades legales necesarias, otorgándose la oportuna u oportunas escrituras de venta, y repartiéndose el precio entre los respectivos coparticipes, en las respectivas proporciones expresadas en dicho Resultando, o sea a razón de las respectivas participaciones de cada interesado en la comunidad; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte actora en la forma ordinaria y a los demandados como está prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que la subcribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe, F. Planells y Marqués."

Y a fin de que las referidas sentencia y diligencia de su publicación se notifiquen en legal forma a los mencionados demandados, libro el presente, que firmo en La Bisbal a 17 de Diciembre de 1931.—El Secretario judicial interino, F. Planells y Marqués. X—15

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE
MADRID**

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos de menor cuantía seguidos por doña María Loretón Sanz Lloret, representada por el Procurador Sr. Escribá, contra D. Eustasio García Fuentes y D. Enrique Jardiel Agustín, sobre tercera de dominio, declarado este último en rebeldía, y cuyo domicilio se desconoce, se le emplaza para que, en término de veinte días, comparezca ante la excelentísima Audiencia territorial de esta capital, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Santiago Ballosteros, en nombre del demandado D. Eustasio García Fuentes.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. Enrique Jardiel Agustín, extiendo el presente, que firmo en Madrid a 23 de Diciembre de 1931.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible). X—2

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL,
DE PALMA DE MALLORCA**

Don Julio Felipe Mesanza Binz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. Jaime Viñals Pizá, en nombre de D. Bartolomé Enseñat y Enseñat, contra doña María Palmer y Juan de Zerbeny, se saca por tercera vez y sin sujeción a tipo a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 3 de Febrero próximo, a las doce horas.

Finca de que se trata.

Hotel Reina Victoria, antes Villa Victoria, que consiste en una finca llamada "San Sabater", sita en el término de esta ciudad, inmediato al punto "El Terrero", en la falda del castillo de Bellver; de cabida de unas 26 áreas y 64 centiáreas aproximadamente, conteniendo una casa, jardines y otras dependencias; en cuya finca se halla instalado dicho hotel; linda por Norte, con casa

de herederos de D. Miguel Salvá y otras de Bartolomé Gemernias; por Sur, con casas de Bernardo Oliver, Miguel Oliver y Antonio Alberti; con jardines de Pedro Miró y José Ordinas, y con tierra de herederos de Clemente Rubí; por Este, con el mar, y por Oeste, con la carretera de Palma a Andraitx, hoy llamada en este trayecto calle de Alfonso XIII, en la que está señalada con el número 9. Justipreciada en 675.000 pesetas por el Arquitecto D. Guillermo Forteza Piña, y habiendo salido a segunda pública subasta por 506.250 pesetas.

Condiciones de subasta.

Primera. Son objeto de subasta la unda propiedad del inmueble, al igual que todos los derechos que sobre todo o parte del usufructo puedan corresponder a doña María Palmer, en virtud de contratos insertos en el Registro de la Propiedad, con anterioridad a la fecha del embargo.

Segunda. Quien adquiriera el edificio deberá hacerse cargo en la forma y término que figura en el certificado de gravámenes de una primera hipoteca de 275.000 pesetas, a favor del Banco Hipotecario de España.

Tercera. El comprador deberá respetar el arrendamiento del inmueble por término de diez años, a favor de D. Bartolomé Enseñat y Enseñat, en la forma y término que constan en el certificado de gravámenes.

Cuarta. También el adquirente deberá respetar la hipoteca de 275.000 pesetas a favor de D. Bartolomé Enseñat y Enseñat, de las cuales se reclaman 50.000 en estos autos, en la forma y términos que constan en el referido certificado.

Quinta. No son objeto de la subasta los derechos usufructuarios de doña Amelia Juran, viuda de Palmer.

Sexta. Tampoco están comprendidos en la venta los muebles del hotel, ajuar, vajillas y demás, por no pertenecer a doña María Palmer, y haber sido objeto de procedimiento.

Séptima. No se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Octava. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor por que salió a segunda subasta.

Novena. Los autos y certificación de gravámenes, a que está afecta la finca, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma, 24 de Diciembre de 1931.—El Juez, Julio Felipe Mesanza.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

X-43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don José María Suárez Vence, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado y con el número 149 de 1931 se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Maximiliano Pérez Prego, a nombre de D. Fulgencio Martín Alfageme, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Marín, contra D. Emilio Durán y D. Marcos Sánchez, sobre reclamación de 3.697,07 pesetas, en los cuales he acordado, por providencia de 14 de los corrientes, admitir a curso la demanda; y como se desconoce el paradero del demandado D. Emilio Durán, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos; apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Pontevedra a 16 de Diciembre de 1931.—El Juez, José María Suárez Vence.—El Secretario, Doctor Andrés López Marín.

X-7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

Don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Julio Casado Rincón, en nombre de D. Siro López Alonso y D. Claudio Alonso Sanz, contra D. Sergio de Santos García, vecinos los primeros de esta ciudad y el último de Mañoveros, sobre pago de 400 fanegas de trigo o su equivalente en metálico, por cantidad aproximada de 8.000 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia a 7 de Diciembre de 1931. El Sr. D. Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Siro López Alonso y D. Claudio Alonso Sanz, mayores de edad, casados, comerciante el primero y Administrador de Prisiones el segundo, y ambos de esta vecindad, representados por el Procurador D. Julián Casado Rincón y defendidos por el Letrado D. Pedro Rincón López-Villazón, contra D. Sergio de Santos García, casado, labrador y vecino de Mañoveros, sobre pago de 400 fanegas de trigo o su equivalente en metálico, por cantidad aproximada de 8.000 pesetas, hallándose éste declarado en rebeldía,

Fallo que estimando la demanda formulada por D. Siro López Alonso y don Claudio Alonso Sanz, en concepto de herederos testamentarios de la herencia proindivisa de su señora tía doña Castora Alonso San Benigno, debo de condenar y condeno a D. Sergio de Santos García a que pague a dichos demandantes, en la representación que ostentan, la cantidad de 400 fanegas de trigo, o la de 8.000 pesetas, su equivalente en metálico, importe de la renta de dichas fincas de los años 1926 a 1930, más el interés del 5 por 100 de esta cantidad desde el 28 de Septiembre último, fecha de la interposición de la

demanda, condenándole asimismo al pago de todas las costas causadas en este pleito; notificándose esta sentencia a D. Sergio de Santos, por su rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicita su notificación personal por la otra parte.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo definitivamente juzgando.—Vicente R. Redondo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; por ante mí, el infrascrito Secretario judicial, en Segovia a 7 de Diciembre de 1931.—Doy fe, ante mí, Licenciado Luis Gasque."

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, don Sergio de Santos García, se expide el presente edicto en Segovia a 29 de Diciembre de 1931.—El Juez, Vicente Ramón Redondo Montero.—El Secretario judicial, Luis Gasque.

X-17

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del distrito de la Latina, de esta capital.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal instados en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Soto Muslera, como apoderado de doña Mercedes Gázman de Victoria, contra D. Joaquín Puig Costa y otros hermanos de éste, cuyos nombres y domicilios se ignoran, como herederos de doña María Puig Costa, sobre desahucio del cuarto bajo exterior izquierda de la casa número 5 de la calle Montealeón, de esta capital, por falta de pago de los arrendamientos de los meses de Octubre y Noviembre pasados, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Bernabé Vicente, Madrid, 1.º de Diciembre de 1931. Para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal sobre desahucio a que la anterior demanda se refiere, se señala el día 29 del mes de Enero y hora de las once de su mañana; librese exhorto al Juzgado municipal de Algeciras, para la citación del demandado D. Joaquín Puig Costa, facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento, designando el domicilio del dicho demandado, y librense los oportunos edictos para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sean citados los demás demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, a fin de que comparezcan en el día antes señalado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se declarará haber lugar al desahucio que se solicita, sin más citarlos ni oficios.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—M. Bernabé.—Ante mí, Ricardo López Barroso."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de doña María Puig Costa, se expide el presente en Madrid a 1.º de Diciembre de 1931. El Juez, Manuel Bernabé Vicente.—El Secretario, Pedro G. Ester.

X-6

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1930	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortalidad			
Alava	39.479	214	110	36	5	2,15	1,11	0,33	0,05	111	103	208
Albacete	324.764	866	720	118	16	2,67	2,22	0,36	0,05	432	434	78
Alicante	542.104	986	717	315	35	1,82	1,32	0,53	0,06	507	479	971
Almería	379.317	917	538	168	4	2,42	1,42	0,41	0,01	471	449	829
Avila	218.026	570	479	44	18	2,61	2,20	0,20	0,08	295	277	546
Badajoz	735.011	1.619	1.198	251	45	2,20	1,63	0,34	0,06	803	816	1.588
Baleares	354.520	535	433	207	11	1,52	1,22	0,58	0,03	310	225	532
Barcelona	1.460.326	2.903	1.954	973	104	1,99	1,34	0,67	0,07	1.492	1.411	2.781
Burgos	344.385	849	623	113	30	2,47	1,81	0,35	0,09	455	384	832
Cáceres	453.353	1.407	886	193	31	3,12	1,97	0,43	0,07	723	681	1.353
Cádiz	568.927	1.410	877	285	70	2,47	1,53	0,50	0,12	710	700	1.258
Castellón	318.125	487	339	149	17	1,53	1,07	0,47	0,05	245	242	486
Ciudad Real	504.556	1.167	1.001	163	37	2,31	1,93	0,32	0,07	586	571	1.134
Córdoba	618.487	1.706	1.013	268	49	2,76	1,64	0,43	0,08	851	855	1.600
Coruña (La)	733.766	1.824	847	413	49	2,49	1,15	0,56	0,07	518	895	1.633
Cuenca	303.837	756	717	90	5	2,49	2,36	0,30	0,02	386	370	723
Gerona	347.807	514	377	130	18	1,48	1,08	0,37	0,05	253	251	510
Granada	608.792	1.807	1.170	232	30	2,97	1,92	0,38	0,05	892	915	1.646
Guadalajara	210.624	415	403	43	6	1,97	1,91	0,20	0,03	201	214	405
Guipúzcoa	299.256	578	293	111	16	1,93	0,98	0,37	0,05	285	295	559
Huelva	392.470	643	463	144	21	1,64	1,17	0,37	0,05	327	316	601
Huesca	253.972	461	379	74	2	1,81	1,49	0,29	0,01	250	211	454
Jaén	657.741	2.006	1.308	241	47	3,04	1,99	0,37	0,07	1.058	942	1.815
León	421.395	1.068	552	171	36	2,53	1,31	0,41	0,09	515	553	1.017
Lérida	326.558	496	366	94	11	1,52	1,12	0,29	0,03	294	202	489
Logroño	194.112	443	353	86	11	2,28	1,82	0,44	0,06	241	202	433
Lugo	483.459	811	520	234	29	1,68	1,08	0,48	0,06	387	424	729
Madrid	1.163.671	2.311	2.118	785	197	2,41	1,81	0,67	0,17	1.430	1.381	2.477
Málaga	585.843	1.493	896	251	49	2,55	1,53	0,43	0,08	744	749	1.375
Murcia	679.651	1.475	813	326	35	2,17	1,21	0,48	0,05	817	658	1.388
Navarra	331.773	737	450	116	17	2,20	1,34	0,35	0,05	391	346	728
Navarra	420.033	928	532	218	12	2,21	1,20	0,52	0,03	473	455	952
Oviedo	812.593	1.564	846	373	62	1,92	1,04	0,46	0,18	800	764	1.480
Palencia	195.243	540	388	84	17	2,77	1,99	0,43	0,09	278	262	516
Palmas (Las)	255.566	611	351	243	20	2,39	1,37	0,95	0,03	326	285	601
Pontevedra	577.861	1.182	595	293	28	2,05	1,03	0,51	0,05	609	573	1.086
Salamanca	335.266	802	694	86	25	2,39	2,07	0,26	0,07	380	422	760
Santa C. de Tenerife	311.179	720	317	271	20	2,31	1,02	0,87	0,06	394	326	677
Santander	359.668	806	410	157	30	2,22	1,14	0,44	0,08	410	396	768
Segovia	175.001	410	414	38	12	2,33	2,35	0,22	0,07	192	218	406
Sevilla	756.713	1.935	1.259	378	88	2,56	1,66	0,50	0,12	975	960	1.770
Soria	157.524	357	300	43	11	2,27	1,90	0,27	0,07	178	179	390
Tarragona	355.698	501	403	150	22	1,41	1,13	0,42	0,03	239	262	496
Teruel	261.823	521	477	73	15	1,99	1,82	0,23	0,06	294	227	518
Toledo	485.762	1.217	871	115	21	2,51	1,79	0,23	0,04	621	596	1.132
Valencia	1.015.736	1.988	1.291	587	48	1,96	1,18	0,53	0,05	1.047	951	1.940
Valladolid	286.892	711	515	93	33	2,48	2,00	0,32	0,12	386	375	663
Vizcaya	460.272	929	506	224	35	2,02	1,10	0,49	0,08	495	434	904
Zamora	268.714	570	571	81	19	2,12	2,12	0,39	0,07	275	251	537
Zaragoza	526.383	1.171	976	198	41	2,22	1,85	0,38	0,08	623	545	1.120
TOTAL	22.540.152	51.435	34.597	10.536	1.610	2,24	1,50	0,45	0,07	26.354	25.081	49.430

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—El Director general, Meserato de Castro.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JULIO DE 1931

NÚMERO DE

NÚMERO DE FALLECIDOS

NOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS.		En establecimientos penitenciarios
Definitivos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
3	3	3	1	1	57	53	41	69	27	1	14	5
78	2	14	2	2	370	359	426	294	246	1	14	5
13	2	26	4	5	354	333	210	507	110	1	14	5
83	5	3	2	1	269	269	232	306	145	1	36	5
23	1	14	1	3	229	250	272	207	171	2	17	5
30	1	39	1	5	641	557	582	516	353	1	8	5
5	2	6	2	3	216	217	85	348	49	1	26	5
91	31	75	19	10	1.003	931	477	1.477	270	5	24	5
12	5	15	10	5	324	299	298	325	201	53	252	1
47	7	27	1	3	458	428	475	411	269	4	25	5
147	5	59	5	6	471	406	406	471	240	13	20	5
1	2	16	2	1	176	163	71	268	37	4	77	5
31	6	35	2	2	534	467	619	382	420	4	12	5
100	6	45	2	7	494	519	502	511	304	14	13	5
185	6	35	6	7	418	429	234	613	304	3	57	5
28	2	3	2	2	334	385	412	305	159	14	28	5
4	2	9	4	5	195	182	65	312	49	7	8	5
159	1	27	1	2	623	547	580	590	347	5	36	5
8	1	5	2	1	195	204	195	208	120	9	48	5
2	11	10	1	5	152	141	69	224	47	6	38	5
42	3	18	2	3	247	233	132	328	79	1	18	5
4	3	2	2	3	182	197	124	255	69	7	5	5
184	1	42	2	5	613	615	754	554	461	1	5	5
32	19	21	8	7	282	270	204	348	150	2	30	5
6	1	6	1	4	191	175	90	276	62	3	10	5
4	3	6	2	3	172	181	133	165	127	3	20	5
73	9	15	5	9	259	261	115	405	88	4	27	5
327	7	184	6	7	1.112	1.006	916	1.203	559	1	9	5
118	9	43	1	5	473	423	422	474	242	63	231	5
80	7	31	3	1	430	413	334	509	203	4	47	5
75	9	13	4	1	242	208	162	238	101	3	36	5
63	12	6	1	5	253	249	157	315	109	9	40	5
18	6	43	4	15	411	435	220	626	138	1	11	5
10	6	7	3	7	194	194	199	189	150	6	42	5
146	2	16	4	4	198	153	180	171	152	2	17	5
28	14	12	5	5	295	300	152	443	96	1	10	5
59	4	20	2	3	347	347	385	309	274	1	14	5
31	4	15	1	4	160	157	110	207	82	25	24	5
4	7	24	6	6	224	186	130	280	94	5	16	5
164	1	8	1	3	217	197	239	175	175	11	42	5
3	4	75	7	6	656	603	500	759	358	3	6	5
3	2	2	2	1	158	142	139	161	94	11	121	5
2	1	22	2	1	233	170	92	311	58	1	5	5
81	4	9	2	4	252	225	290	277	115	25	25	5
41	7	15	1	5	421	450	442	429	338	3	10	5
37	11	41	2	5	616	585	335	866	183	6	20	5
13	12	23	3	7	301	274	293	277	229	6	71	5
29	4	28	6	1	259	247	144	362	96	37	48	5
21	20	12	3	4	302	269	287	284	206	12	82	5
		35	2	3	481	435	440	536	239	9	13	5
										6	51	5
2.735	270	1.274	135	201	17.774	16.822	14.341	20.255	9.070	294	1.862	1

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

PROVINCIAS	Fiebre tifoidea y paratifoidea	Tifus exantemático	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Coughinche	Difteria	Gripe	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otras tuberculosis	Sífilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malignos	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Reumatismo crónico y gota	Diabetes azucarada	Alcoholismo crónico o agudo	Otras enfermedades genéticas y envenenamientos crónicos	Alta locomotriz progresiva y parálisis general
Alava	0	0	0	3	0	1	0	0	0	6	1	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0
Albacete	14	0	0	3	0	2	0	0	0	13	7	0	0	14	13	1	0	0	0	0	1
Alicante	13	0	0	3	0	1	0	3	0	46	14	1	1	17	25	1	0	0	0	0	3
Almería	7	0	0	0	0	1	0	0	0	18	5	0	0	7	16	0	1	0	0	0	0
Avila	3	0	0	10	0	0	0	0	0	12	2	1	2	2	17	1	0	0	0	0	1
Badajoz	19	0	0	47	0	4	0	0	0	44	18	0	0	24	30	0	1	0	0	0	3
Baleares	4	0	0	2	0	1	0	0	0	32	4	0	0	9	19	0	2	0	0	0	1
Barcelona	31	0	0	23	0	1	0	2	0	186	30	0	0	46	151	0	1	0	0	0	2
Burgos	7	0	0	14	0	0	0	2	0	20	2	0	0	6	27	0	0	0	0	0	0
Cáceres	11	0	0	38	0	1	0	2	0	46	13	0	0	21	20	0	0	0	0	0	0
Cádiz	10	0	0	7	0	0	0	0	0	76	20	0	0	8	31	0	1	0	0	0	0
Castellón	7	0	0	2	0	0	0	0	0	29	5	0	0	0	11	0	0	0	0	0	1
Ciudad Real	11	1	0	18	0	0	0	2	0	27	6	0	0	9	28	0	0	0	0	0	0
Córdoba	11	0	0	11	0	1	0	2	0	53	9	1	1	14	17	0	0	0	0	0	3
Coruña (La)	0	0	0	1	0	6	0	4	0	98	15	0	0	16	47	0	2	0	0	0	1
Cuenca	5	0	0	12	0	8	0	0	0	11	10	0	0	2	18	0	0	0	0	0	0
Gerona	7	0	0	0	0	1	0	0	0	27	8	0	0	5	19	0	1	0	0	0	0
Granada	12	0	0	3	0	1	0	9	0	41	13	1	1	25	28	0	1	0	0	0	0
Guadalajara	2	0	0	2	0	1	0	1	0	8	1	0	0	3	17	0	1	0	0	0	0
Guipúzcoa	2	0	0	1	0	2	0	0	0	25	4	0	0	7	23	0	0	0	0	0	0
Huelva	6	0	0	5	0	1	0	0	0	40	13	1	3	9	16	0	0	0	0	0	0
Huesca	2	0	0	11	0	1	0	0	0	18	5	0	0	7	21	0	1	0	0	0	0
Juén	19	0	0	10	0	1	0	3	0	39	5	2	4	24	37	0	0	0	0	0	5
León	4	0	0	6	0	2	0	1	0	26	4	0	0	8	31	0	2	0	0	0	2
Lérida	4	0	0	2	0	1	0	3	0	10	2	0	0	9	17	0	0	0	0	0	0
Logroño	4	0	0	4	0	4	0	0	0	13	5	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0
Lugo	1	0	0	1	0	1	0	2	0	41	11	0	0	1	20	0	1	0	0	0	0
Madrid	7	0	0	46	0	17	0	3	1	154	42	7	0	46	106	0	0	0	0	0	5
Málaga	9	0	0	4	0	1	0	2	0	57	12	0	0	17	31	0	0	0	0	0	4
Murcia	12	0	0	6	0	5	0	1	0	53	5	2	3	19	31	0	0	0	0	0	2
Navarra	6	0	0	8	0	2	0	1	0	24	10	0	0	7	20	0	0	0	0	0	3
Orense	0	0	0	0	0	0	0	1	0	31	7	0	0	8	21	0	1	0	0	0	0
Oviedo	2	0	0	4	0	2	0	0	0	108	27	1	1	6	35	0	1	0	0	0	1
Palencia	4	0	0	2	0	1	0	0	0	17	7	0	1	5	18	0	0	0	0	0	0
Palmas (Las)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	27	5	0	0	3	22	0	0	0	0	0	1
Pontevedra	4	0	0	0	0	0	0	2	0	64	23	1	0	7	48	0	2	0	0	0	1
Salamanca	3	0	0	7	0	3	0	1	0	31	8	2	1	8	31	0	0	0	0	0	0
S. C. de Tenerife	3	0	0	0	0	1	0	1	0	16	3	3	0	9	11	0	0	0	0	0	1
Santander	3	0	0	3	0	1	0	1	0	20	25	1	0	5	28	0	0	0	0	0	1
Segovia	4	0	0	20	0	6	0	1	0	10	4	0	0	1	19	0	0	0	0	0	1
Sevilla	8	0	0	10	0	1	0	8	0	84	30	3	6	39	56	0	0	0	0	0	2
Soria	0	0	0	1	0	0	0	0	0	16	2	0	0	6	13	0	1	0	0	0	0
Tarragona	0	0	0	4	0	1	0	0	0	18	8	0	0	9	24	0	1	0	0	0	1
Teruel	2	0	0	3	0	1	0	0	0	12	3	0	0	5	21	0	0	0	0	0	0
Toledo	10	0	0	44	0	1	0	3	0	25	15	2	1	9	24	0	0	0	0	0	2
Valencia	24	0	0	1	0	3	0	4	0	71	25	0	0	30	55	0	2	0	0	0	3
Valladolid	1	0	0	10	0	1	0	2	0	27	8	4	1	11	31	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	7	0	0	2	0	2	0	0	0	66	15	1	0	4	37	0	0	0	0	0	0
Zamora	2	0	0	0	0	1	0	3	0	20	4	2	0	6	17	0	1	0	0	0	2
Zaragoza	6	0	0	43	0	1	0	3	0	32	8	0	0	17	51	0	0	0	0	0	0
TOTAL	370	1	0	457	29	90	58	78	0	1,951	533	55	46	591	1,477	76	26	155	23	561	89

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—El Director general, Honorato de Castro.

SEJO DE MINISTROS

CRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE JULIO DE 1931

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																			TOTAL			
Causas no especificadas o mal definidas.....	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	Homicidio.....	Suicidio.....	Senilidad.....	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	Otras enfermedades del embrazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	Septicemia e infecciones puerperales.....	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	Nefritis.....	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	Apendicitis.....	Diarrea y enteritis.....	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	Nomofilia.....	Bronquitis.....	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	Enfermedades del corazón.....	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	Hemorragia cerebral, embolia o tromboflebitis.....	
17	5	5	4	3	3	1	2	3	5	3	1	1	1	1	18	3	3	11	11	9	9	110
20	18	18	1	41	47	7	3	3	12	13	7	1	1	304	35	16	30	30	31	31	200	
717	41	10	1	41	24	24	1	3	25	21	6	1	1	141	12	17	75	14	19	19	717	
538	11	4	»	8	23	14	»	1	14	24	4	»	»	157	28	10	19	10	19	19	538	
479	8	4	»	8	19	7	»	»	7	16	1	»	»	176	30	30	6	6	24	24	479	
1.588	15	22	»	15	86	24	»	»	16	24	6	»	»	322	16	37	39	37	77	54	1.588	
453	21	22	»	21	10	11	»	»	5	6	1	»	»	65	7	76	15	13	61	20	89	
1.954	56	54	»	56	28	26	»	»	11	11	1	»	»	372	32	24	53	24	90	232	1.954	
623	10	30	»	10	30	8	»	»	8	9	1	»	»	208	8	28	12	12	28	23	623	
877	46	13	»	46	56	26	»	»	9	6	1	»	»	265	10	24	23	16	49	45	877	
339	1	20	»	1	41	28	»	»	8	10	1	»	»	46	5	11	9	9	14	31	339	
1.061	11	11	»	11	34	34	»	»	10	15	2	»	»	464	9	27	19	19	44	44	1.061	
1.013	33	17	»	33	58	28	»	»	14	24	4	»	»	309	11	30	23	18	59	69	1.013	
847	15	19	»	15	40	56	»	»	10	29	2	»	»	266	7	28	6	6	64	41	847	
717	9	7	»	9	35	38	»	»	11	25	1	»	»	42	11	30	9	9	15	42	717	
377	14	14	»	14	9	14	»	»	16	12	2	»	»	408	16	16	16	16	51	54	377	
1.170	8	60	»	8	62	60	»	»	13	31	3	»	»	408	16	26	26	26	51	54	1.170	
403	10	23	»	10	16	23	»	»	3	17	3	»	»	135	8	24	5	5	33	27	403	
293	7	18	»	7	8	4	»	»	2	13	1	»	»	26	3	27	8	8	17	17	293	
460	4	19	»	4	26	26	»	»	5	7	1	»	»	78	4	6	6	6	23	23	460	
377	5	5	»	5	11	11	»	»	11	7	1	»	»	547	10	39	27	27	58	59	377	
1.308	23	13	»	23	47	44	»	»	14	29	2	»	»	547	10	39	27	27	58	59	1.308	
552	23	24	»	23	39	24	»	»	16	8	1	»	»	48	10	3	7	7	31	45	552	
366	4	21	»	4	17	17	»	»	10	9	2	»	»	48	10	3	3	3	17	17	366	
353	1	6	»	1	13	13	»	»	8	7	2	»	»	121	1	22	14	14	31	17	353	
520	14	14	»	14	27	15	»	»	27	15	2	»	»	38	5	30	38	38	31	17	520	
1.114	17	33	»	17	50	71	»	»	40	50	4	»	»	461	4	4	38	38	135	96	1.114	
856	20	33	»	20	18	28	»	»	10	16	2	»	»	272	5	10	18	18	57	46	856	
543	14	10	»	14	36	45	»	»	27	45	1	»	»	254	12	16	19	19	42	23	543	
459	15	15	»	15	17	13	»	»	18	18	4	»	»	96	9	5	5	5	21	21	459	
502	13	13	»	13	30	34	»	»	18	18	4	»	»	64	12	12	14	14	35	35	502	
545	37	33	»	37	22	43	»	»	30	39	6	»	»	85	12	26	24	24	125	25	545	
388	4	14	»	4	16	7	»	»	11	7	3	»	»	128	3	4	4	4	23	9	388	
301	8	14	»	8	16	7	»	»	5	6	1	»	»	158	3	2	2	2	9	9	301	
596	23	46	»	23	24	39	»	»	4	25	6	»	»	67	19	28	28	28	46	44	596	
694	9	9	»	9	48	27	»	»	13	13	1	»	»	239	7	13	6	6	26	26	694	
317	1	1	»	1	4	36	»	»	11	7	1	»	»	63	2	3	3	3	20	20	317	
410	3	15	»	3	11	8	»	»	4	7	4	»	»	51	12	18	13	13	26	26	410	
414	9	1	»	9	38	13	»	»	5	7	2	»	»	143	16	10	10	10	27	20	414	
1.259	19	39	»	19	64	50	»	»	16	28	3	»	»	273	21	13	6	6	127	18	1.259	
399	11	3	»	11	15	16	»	»	11	7	1	»	»	92	19	13	13	13	14	20	399	
432	7	12	»	7	12	19	»	»	15	12	2	»	»	38	10	13	13	13	20	53	432	
477	3	3	»	3	25	30	»	»	3	17	3	»	»	134	16	14	14	14	59	60	477	
871	10	7	»	10	48	35	»	»	17	10	1	»	»	285	12	23	14	14	75	36	871	
1.201	5	34	»	5	42	56	»	»	17	29	6	»	»	292	12	19	30	30	196	47	1.201	
575	11	16	»	11	39	23	»	»	9	11	2	»	»	182	4	23	6	6	29	27	575	
596	12	19	»	12	36	30	»	»	4	11	4	»	»	191	7	18	6	6	35	45	596	
571	29	18	»	29	36	30	»	»	11	11	2	»	»	282	17	54	7	7	47	50	571	
575	1	16	»	1	44	44	»	»	7	30	7	»	»	282	17	54	7	7	84	50	575	
2.336	1.804	3.132	710	956	2.518	510	3.738	88	456	929	912	120	90	71	75	1.505	1.572	85	22	739	715	31.596

MINISTERIO DE LA GUERRA

Personal que en virtud de la Ley de 21 de Octubre de 1931 pasan a percibir desde 1.º de Enero próximo, por el Presupuesto del Ministerio de Hacienda (Clases pasivas), todos los devengos que se consignan en las relaciones siguientes y que se publican en la GACETA DE MADRID a los efectos de que pueda tener lugar el abono correspondiente a los interesados previa la justificación de la personalidad y demás requisitos reglamentarios.

RELACION NUM. 5.—Pensionistas de cruces y devengos que a partir de 1.º de Enero de 1932 han de percibir por Clases pasivas los Jefes y Oficiales y asimilados retirados con arreglo al Decreto de 25 de Abril último y disposiciones posteriores, además del sueldo y premios de efectividad que en la actualidad ya perciben por las citadas Clases pasivas.

(Continuación de la GACETA núm. 1.)

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	CRUCES				Medalla S. por la P.	20 por 100 de diplomado de E. M.	Premios de Aeroná- tica	TOTAL	Devengo por utilidades...	Liquidado a per- cibir.....	OBSERVACIONES
			San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermo- negildo							
Comandante ..	D. José María Ferrer Gisbert.....	Valencia	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Antonio Alcañiz Romero.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Bartolomé Valverdú.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Antonio Bo Sebastián.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Basilio Pérez Izquierdo.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Benito Menacho Ulibarri.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Rogel Chust.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Pedro Martí Bencyto.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Eduardo Roselló Brir.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Fernández Vallés.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Archivero 3.º..	Ramón Uxó Félix.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Capitán	Francisco Gregori Bañuls.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Francisco Castaños Catalá.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Salvador Grau Apariel.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Escolástico Herrera Blázquez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Severiano Álvarez Naharro.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Joaquín Jiménez Moreno.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Miguel Pons y Pons.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Francisco Cifuentes Roblés.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Alfonso Quiles.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Vicente Lorente Sáenz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Mariano Verdú Blasco.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Jaime Pont Sala.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Antonio Meseguer Gómez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Vidal Casanova.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Mateo Andrés Escorhuela.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Antonio Belando Peiró.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	César Campillo Beard.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Florentino Andrés González.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Tte. coronel..	Martín Iturrioz de Aulestia Ro- mero.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Manuel Morcano Mediavilla.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Carlos Miró Cerezo.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Pascual Moya Cruz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Martín Ruiz Dalas.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Ortega de Armas.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Com.º 1.º.....	Gerardo Padín Estrella.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Tte. coronel..	Vicente Pérez Mancho.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»

Tte. coronel...	Antonio Gallis Goff.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Sebastián Galligo Elola.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	José Gandía Ibarzábal.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Enrique Gosso Barrosos.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Eduardo Gómez Acebo Echevarría.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Francisco Gómez Marín.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	José Hernández Gasque.....	Idem.....			50,00			50,00		
Pensionista....	D. Isabel Yops Lamarea.....	Idem.....		83,33				83,33		
Idem.....	Josefa Fallo Soler.....	Idem.....		52,08				52,08		
Capitán.....	D. Emilio Gasco Espinosa.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Abelardo Villaralbo Montes.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Julían Uribe García.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Saturnino Ruiz Martínez.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	José Ortiz Zurro.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Francisco Escri Llopis.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	José Montollo Ribas.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Ildefonso de la Torre Muclentes...	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Ignacio Díaz Jiménez.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Diego Peria Vázquez.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Angel Simó Moreno.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Francisco de Paula Beltrán Albiol.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Buenaventura Llorente Garaña.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Andrés Hispano Miranda.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Luis Castillo Marzal.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	José Pérez Millán.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Andrés Bayarri Rosq.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Francisco Grancha Aleixandre.....	Idem.....			50,00			50,00		
Capellán 1.º....	Jesús Gómez Tévar.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Clemente Lozano Asensio.....	Idem.....			50,00			50,00		
Oficial 1.º.....	Francisco Rodríguez Riezu.....	Idem.....			50,00			50,00		
Teniente.....	Baltasar Gómez Moreno.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Alfredo Munera Pérez.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Bartolomé Más Morey.....	Idem.....			50,00			50,00		
Pensionista....	Juan Aparicio Micó.....	Idem.....		20,83				20,83		
Idem.....	Juan Devis Monleón.....	Idem.....		16,06				16,06		
Idem.....	D.ª Josefa Moscardó Carrascosa.....	Idem.....		166,66				166,66		
Idem.....	Rita Santana Cebollero.....	Idem.....		208,33				208,33		
Capitán.....	D. José Pastor Safont.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Isidro Polo Polo.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	José Sancho Burillo.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Juan Tenes Hernández.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	José Valero Aguado.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Juan Priot Penades.....	Idem.....			50,00			50,00		
Teniente.....	Antonio Pintado Payo.....	Idem.....			50,00			50,00		
Comandante....	Francisco Roldán Tortajada.....	Idem.....		83,33				83,33		
Capitán.....	Manuel Miñambres Beixer.....	Idem.....		83,33				83,33		
Teniente.....	Juan Oltra Costell.....	Idem.....			22,50			22,50		
Idem.....	Francisco Sanchiz Polo.....	Idem.....			22,50			22,50		
A pagar por la Delegación de Hacienda de Albacete.										
Tte. coronel... D.	Victoriano García Rodríguez.....	Albacete.....			100,00			100,00		
Idem.....	José Sánchez García.....	Idem.....			100,00			100,00		
Comandante....	José Requena Baffori.....	Idem.....			100,00			100,00		
Coronel.....	José García Cuyar.....	Idem.....			50,00			50,00		
Capitán.....	Francisco Mejías Boronat.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Juan Ramos Catalá.....	Idem.....			50,00			50,00		
Idem.....	Luciano Rollizo González.....	Idem.....			50,00			50,00		

Caduca en 30 de Abril de 1932.

Exento de tributación.

Exento de tributación.

Idem.
Idem.
Idem.

EMPLIDOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	CRUCES				Medalla S. por la P.	20 por 100 de diplomado de E. M.	Premios de Aeronáutica	TOTAL	Descuento por inutilidades...	Liquidado a par...	OBSERVACIONES
			San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo							
Capitán	D. Antonio Rodríguez López.....	Albacete	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Comandante ...	Alfonso Capdepón Jiménez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Juan Melero Carrión.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Amador Morcillo López.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Tomás Moreno López de Haro.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Antonio Hernández Comes.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Enrique Sánchez Cascio.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Capitán	Antonio Andújar Valcárcel.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Alicante.													
Coronel	D. Alejandro Bapallo Iglesias.....	Alicante	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Idem	Francisco Botella Torremocha.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Idem	Fernando Macorra Sereix.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Idem	Ubaldo Calero Iriarte.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Idem	Fustasio Blanco Sáez.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Tte. coronel...	Carmelo Pérez Martínez.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Idem	Enrique Mahy del Castillo.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Idem	Leonardo Piorro Romero.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Capellán mayor	Antonio Riera Bonech.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Coronel	Luis Ruiz Escudero.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Interv. Dist.º	Antonio Navarro López.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Tte. coronel...	Andrés Catalá Fluixá.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Ismael Pérez Vidal.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	José Soroa Sabater.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Marcelino Granados Coch.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Comandante ...	Eliseo Chordá Mulet.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Francisco Palazón González.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Venancio Alvarez Rodríguez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	José García Pareja.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Antonio Lozano Enriquez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Enrique Chust Masia.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	José Martuenda Ferrer.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Capellán mayor	Damián Pérez Alfageme.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Simón Solés López.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Capitán	José Pérez Aparicio.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Angel Rivera Rodríguez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Familio Victoria Meca.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Mariano Torrijos Bruna.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Juan Bautista Merino.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Antonio Rodríguez Manás.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Enrique García Plá.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Rafael Cerdá Sanz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Pensionista ...	D.ª Concepción Alonso de Santocilde y D.ª Cándida Alonso de Santocilde..	Idem	416,66	»	»	»	»	»	416,66	»	»	Exenta de tribu- tación.	
Idem	D. Vicente Vidal Sembá.....	Idem	83,33	»	»	»	»	»	83,33	»	»	Idem.	
Idem	José Hernández Valdés, D.ª Catalina Menor Catalán y D. José Díez Matarredona	Idem	125,00	»	»	»	»	»	125,00	»	»	Idem.	
Idem	D.ª Guillermina Terol Lozano.....	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
Capitán	D. Juan Riquelme Escudero.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	CRUCES				Medalla S. por la P.	20 por 100 de diplomado de E. M.	Premios de Aeronáu- tica	TOTAL.	Descuento por utilidades...	Legido a per- cibir.....	OBSERVACIONES
			San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo							
Coronel	D. Ricardo Muriel Martímpuro.....	Almería	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Exento de tribu- tación.	
Tte. coronel...	Eusebio Alvaro Acevedo.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Idem	Juan Montero Fernández.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Idem	Frueloso Arias Camisón.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Idem	Antonio López Brizarrí.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Capitán	Agustín Muñoz Gómez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Pensionista	Venancio María de Paula.....	Idem	20,83	»	»	20,80	»	»	20,80	»	»		
Tte. coronel...	José Pino Alvarez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
A pagar por la Subdelegación de Ha- cienda de Cartagena.													
Coronel	D. Antonio Candela Gálvez.....	Cartagena	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		Exenta de tribu- tación.
Idem	Federico Gómez Membrillero.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Tte. coronel...	Antonio Pérez Martínez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Fernando Calderón Mañero.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Comandante ...	José Alcaraz Aulló.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Capitán	Antonio Reina Teruel.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	José Monserrat Lecha.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Vicente Ferrer Hurtado.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Antonio González Olivares.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Miguel González Tovar.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Domingo Blanco Cruz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Antonio García Fernández.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Manuel Cremades Caparrós.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Vicente Alarcón Santiago.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Pensionista	D.ª Justa Abellán Molina.....	Idem	83,83	»	»	»	»	»	83,83	»	»		
Capitán	D. Celerino Sánchez Segura.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Intor. D.º.....	José León Arroyo.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Coronel	Antonio Boutigig Montero.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Idem	Marcelino Campos Tomás.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Idem	Emilio Hernández Mayayo.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Idem	Joaquín Montesoró Chávarri.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Tte. coronel...	José Mínguez Enriquez.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»		
Idem	Romualdo Andújar Gregorio.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Félix Conesa de Manuel.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	José Portela de la Liera.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Arturo Roldán Arévalo.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Comandante ...	Luis Arguijo Izaguirre.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Miguel Carlos Rosa y Borda.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Severino Carrascosa Tello.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	José María Córdova López.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Fulgencio Gómez Ros.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Justo González Grau.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Hipólito Martínez Parra.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Capitán	Pablo Briones López.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Idem	Eduardo López Sánchez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
Comandante ...	Alfonso Montero Muñoz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		
A pagar por la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana.													
Oficial 1.º.....	D. Salvador Peláez Edo.....	Castellón de la	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»		

Grado	Nombre	Concepto	Cantidad	Exento de tributación
Alférez	Bernardino Molina Monforte	Idem	25,00	Exento de tributación.
Comandante	Adrián Salinas Gaztambide	Idem	125,00	125,00
Coronel	Félix Molina Parcero	Idem	100,00	100,00
Tte. coronel	Nicolás Peluso Simó	Idem	100,00	100,00
Idem	Federico Francia Bellver	Idem	50,00	50,00
Comandante	Vicente Dolz Fabregat	Idem	50,00	50,00
Idem	Gonzalo Guerra Zagala	Idem	50,00	50,00
Idem	Cándido Mallén Talancón	Idem	50,00	50,00
Idem	Pablo Tellado Vicente	Idem	50,00	50,00
Capitán	Emilio Avila de la Cruz	Idem	50,00	50,00
Idem	Melquiades Arroyo Pérez	Idem	50,00	50,00
Tte. coronel	Melchor Monzonis Soler	Idem	125,00	225,00
Coronel	José Llovet	Idem	100,00	100,00
Tte. coronel	Ricardo Sanz Adelantado	Idem	100,00	100,00
Idem	José Manso Vaquer	Idem	50,00	50,00
Idem	Antonio López	Idem	50,00	50,00
Idem	Francisco Timquer	Idem	50,00	50,00
Capitán	Pedro Martí Hernat	Idem	50,00	50,00
Tte. coronel	Julio Serra Payol	Idem	50,00	50,00
Capitán	José Brou Berge	Idem	50,00	50,00
Idem	Emilio Camalbert Estévez	Idem	50,00	50,00
Idem	Francisco Hernández Conesa	Idem	50,00	50,00
Idem	Julían Jarque Dabón	Idem	50,00	50,00
Pensionista	D. Mercedes Izquierdo Gargallo	Idem	83,33	83,33
Coronel	D. Manuel Lillo	Idem	100,00	100,00
Comandante	Cándido Mallén Tarancón	Idem	50,00	50,00
A pagar por la Delegación de Hacienda de Murcia.				
Coronel	D. José Alonso Tovar	Murcia	100,00	100,00
Idem	Ricardo Alarcón de la Fuente	Idem	100,00	100,00
Idem	Miriano Sánchez Lacorte	Idem	100,00	100,00
Idem	Jorge Font Ruiz-Mata	Idem	100,00	100,00
Idem	Abdón Berceero Fernández	Idem	100,00	100,00
Tte. coronel	Antonio Manzanaera Ortiz	Idem	100,00	100,00
Comandante	Mamuel Girón Rodríguez	Idem	100,00	100,00
Tte. coronel	Juan de Dios Marín Samaniego	Idem	50,00	50,00
Idem	Luis Pascual del Poyil	Idem	50,00	50,00
Comandante	Antonio Crespo Varrás	Idem	50,00	50,00
Idem	Salvador Garrido Abanza	Idem	50,00	50,00
Idem	Gerardo Murphy Tribes	Idem	50,00	50,00
Idem	Antonio Navarro Sánchez	Idem	50,00	50,00
Idem	Juan Cánovas Segura	Idem	50,00	50,00
Capitán	Victoriano Meraño de Setún	Idem	50,00	50,00
Idem	Ramón Bastida Aparicio	Idem	50,00	50,00
Idem	Federico Ballesta Lorente	Idem	50,00	50,00
Idem	Eladio Mendoza Meseguer	Idem	50,00	50,00
Idem	Francisco Carrión Soler	Idem	50,00	50,00
Idem	Julio Fernández-Cordero Villoria	Idem	50,00	50,00
Idem	Isaac Olmos Martín	Idem	50,00	50,00
Idem	Andrés Martínez García	Idem	50,00	50,00
Pensionista	Diego Plomesta Mellina	Idem	125,00	Exento de tributación.
Capitán	Luis Muros Pérez	Idem	50,00	50,00
Idem	Gerardo Vals Martín	Idem	50,00	50,00
Teniente	Narval Usero Ruiz	Idem	7,50	7,50
Alférez	José Abix Martínez	Idem	17,50	17,50
Idem	Casimiro Marcos Valenciano	Idem	25,00	25,00
Teniente	Santiago Delgado García	Idem	37,50	37,50
Alférez	Raimundo Ruiz Morales	Idem	7,50	7,50

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	CRUCES				Medalla S. por la P.	20 por 100 de diplomado de E. M.	Premios de Aeronáu- tica	TOTAL	Decreto por utilidades...	Liquidado a per- cibir.....	OBSERVACIONES
			San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermo- negildo							
Coronel	D. Jesualdo Martínez Vivas.....	Murcia	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	»	
Tte. coronel...	Juan Yáñez Cánovas.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Victor Miguel Ugarte.....	Idem	»	104,16	»	50,00	»	»	154,16	»	»	Exenta 104,16.	
Idem	Vicente Mochales García.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Comandante ...	Guillermo Gil Ruiz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Fernando González Delgado.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Gabriel Hernández Caparrós.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Atanasio Peña Ojuel.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Francisco Pérez Mirabete.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Bernardo Rodríguez Fernández.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Ramón Jabuena Feijóo.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Capitán	Prudencio Alamo Román.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	José Carrillo Guzmán.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	José Campuzano Ros.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Eugenio López Poveda.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Tte. coronel...	Francisco Minguez Enriquez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
Idem	Cándido Mir Contero.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Barcelona.													
Coronel	D. Miguel Abril Armiñán.....	Barcelona	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Acogido a la se- gunda disposi- ción transitoria.	
Idem	Ramón Ballesteros Coll.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Idem.	
Idem	Pablo González Eyres.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	Antonio Moragriega Carvajal.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Idem.	
Idem	Antonio Parache Pardo.....	Idem	»	»	02,50	100,00	»	»	162,50	»	»	Idem.	
Idem	Emilio Pujol Rodríguez.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Idem.	
Idem	Enrique Rodríguez Fresquet.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Idem.	
Idem	Padro Suárez de Deza Roura.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Idem.	
Idem	Manuel López Gómez.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Idem.	
Idem	Luis Farauo de S. Germain.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Idem.	
Idem	Eduardo Lagunilla Solórzano.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Idem.	
Idem	Luis Fumoll Mauro.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Segunda disposi- ción transitoria.	
Idem	Francisco Sendras Piqué.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	Marcelino Díaz Casabuena.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	100,00	»	»	Segunda disposi- ción transitoria.	
Tte. coronel...	Adolfo Arias Ribas.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Coronel	Aquilino Castro Matos.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Amador Conde Baliú.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Pompeyo Martí Monferrer.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Joaquín Montojo Zacagnini.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	Francisco Molinos Romero.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Juan Oller Piñol.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Mariano Salas Bruguera.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Gonzalo Torres Armesto.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Enrique Usua Pérez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Juan Pericot Prats.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Mariano Rivera Juer.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Pío Brezosa Tableres.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Ildefonso Sánchez Anitúa.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	CRUCES				Medalla S. por la P.	20 por 100 de diplomado de E. M.	Premios de Aeronáutica	TOTAL	Decreto por jubilación...	Elegido a por el...	OBSERVACIONES
			San Fernando	Maria Cristina	Marta Militar	San Hermenegildo							
Tte. coronel...	D. Javier Echagüe Cabello.....	Barcelona	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	Ignacio Cortacans Botella.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Francisco Quiroga Medina.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Comandante ...	Antonio Azpiazu Ramos.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.	
Idem	Adalberto Cordoneillo Gabrelles....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Julio Clavero del Valle.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Juan González Albert.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Emilio Linares Mercadal.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Enrighio Vidal López.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Francisco Apolinario López.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Ricardo Antolín Gutiérrez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	José Argemi Capdevila.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Ramón Barlet Zaldívar.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Jorge Balaguer Jiménez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Mariano Batlle y de Batlle.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Enrique Barbero Mathieu.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Antonio Congost Sanz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Isidro Casanova Llop.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	José Deus Alonso.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Constantino Domingo Lladó.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Julián Domingo Dauglade.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.	
Idem	Francisco Díaz Contesti.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	Enrique Fernández Ayán.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Jesús Font Llopis.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Juan Ferrater Tell.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Esteban Gómez Marín.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Pedro Gómez Palou.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.	
Idem	Antonio Gómez Romagosa.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	Saturnino Gil Sáenz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Arturo Ruiz Varela.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Juan Cortázar Arriola.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Sebastián Iradier Herrero.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.	
Idem	Enrique López Guevara.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	Enrique Más Ochotorena.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.	
Idem	Emilio Javaloyes Braddel.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.	
Idem	Antonio Jordi Nápoles.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Manuel Jorge Ramos.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	José Mayoral Guamis.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Rafael Manso García.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Luis Moragues Cabot.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Antonio Martina Guzmán.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Ramón Masgran Martí.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Juan Ortíz Rivero.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	Ricardo Orús Vidal.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	
Idem	José Olañeta Vera.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	50,00	»	»	Idem.	

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	CRUCES				Medalla S. por la T.	20 por 100 de diplomado de M. M.	Premios de Aeronáutica	TOTAL	Incremento por utilidades...	Igualdo a pte. chif.	OBSERVACIONES
			San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo							
Capitán	D. Miguel Llobera Guasp.....	Barcelona	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.
Idem	Antonio Mestres Rebas.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Fernando Martí Batallé.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Eugenio Panillo Bull.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Ernesto Rivera Polo.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Emeterio Rodrigálvarez Mojino.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Salvador Parra Cervera.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Vicente Ballester Arnal.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Enrique Cebrián Real.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Marcelo Aguilera Fernández.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Antonio Fernández Rodríguez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.
Idem	Joaquín García Bonmati.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.
Idem	Jaime Jaume Valent.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.
Idem	Alfonso Ruiz Ruiz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Juan Sanz Esteban.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.
Idem	José Tort Morena.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Adolfo Toribio Larrazábal.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Vigente ley de Utilidades.
Idem	Angel Martín Hernández.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Carlos García Ruiz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Francisco Rovira Quintana.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Francisco Cosco Masana.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Félix Rodríguez Echenique.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Luis Collar Morazas.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Segunda disposición transitoria.
Idem	Toribio Llorden Colino.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Teniente	Rafael Rodríguez Martínez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Melitón Gómez Mercasal.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Enrique Pardo Casanova.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	Idem.
Idem	Rodrigo Acero González.....	Idem	»	»	»	7,50	»	»	»	7,50	»	»	»
Idem	Dimas Barrios Muñoz.....	Idem	»	»	»	17,50	»	»	»	17,50	»	»	»
Alférez	Isidro Morilla Alemán.....	Idem	»	»	»	25,00	»	»	»	25,00	»	»	»
Teniente	Joaquín Ortega Rosas.....	Idem	»	»	»	17,60	»	»	»	17,60	»	»	»
Comandante	José Atienza Guinea.....	Idem	»	»	»	»	125,00	»	»	125,00	»	»	»
Idem	Monserrat Fenech Muñoz.....	Idem	»	»	»	»	125,00	»	»	125,00	»	»	»
Idem	Ildefonso Rojo Rubio.....	Idem	»	»	»	»	125,00	»	»	125,00	»	»	»
Capitán	Ignacio Torrens Picerra.....	Idem	»	»	»	»	125,00	»	»	125,00	»	»	»
Coronel	Francisco García Benavente.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Pensionista	Joaquín Jeroni Sellera.....	Idem	16,66	»	»	»	»	»	»	16,66	»	»	Exceptuada de tributación.
Idem	Enrique López Blanco.....	Idem	16,66	»	»	»	»	»	»	16,66	»	»	Idem.
Idem	José Ferrera Espinosa.....	Idem	208,33	»	»	»	»	»	»	208,33	»	»	Idem.
Idem	D. Inés Pagés Morera.....	Idem	83,33	»	»	»	»	»	»	83,33	»	»	Idem.
Idem	Felicitas Rebollo.....	Idem	208,33	»	»	»	»	»	»	208,33	»	»	Idem.
Idem	Juana Cardona Villarrubias.....	Idem	166,66	»	»	»	»	»	»	166,66	»	»	Idem.
Idem	Pilar y D. María Jaén Balbidares..	Idem	166,66	»	»	»	»	»	»	166,66	»	»	Idem.
Idem	Luisa Cordero Cañas.....	Idem	125,00	»	»	»	»	»	»	125,00	»	»	Idem.
Idem	Mercedes Peira Zorrilla.....	Idem	166,66	»	»	»	»	»	»	166,66	»	»	Idem.
Idem	Dolores Gatllisa Maimó.....	Idem	208,33	»	»	»	»	»	»	208,33	»	»	Idem.
Idem	Manuela Molina Macasulla y D. Bernardo Costell Ferrer.....	Idem	125,00	»	»	»	»	»	»	125,00	»	»	Idem.

Idem	D. Anselmo Segarra Bardia y D. Antonio Bonet Folgueras	Idem	62,50						62,50	Idem.
Idem	D.ª Juliana Salido Sampedro	Idem	62,50						62,50	Idem.
Coronel	D. Inocencio Garcia Benavente	Idem			100,00				100,00	Idem.
Comandante	Emilio Pujol Cercos	Idem			50,00				50,00	Idem.
Capitán	Pablo Vallador Diaz	Idem		83,33					83,33	Exenta de tribu-
Comandante	Rafael Ramirez de Dampierre López	Idem								tación.
Capitán	Juan Alvarez Busquet	Idem			50,00				50,00	
Idem	Alfonso Martinez	Idem			50,00				50,00	
Comandante	Pablo Vallesca Luque	Idem			50,00				50,00	
Idem	Serafin Sanchez Fuensanta	Idem			50,00				50,00	
Tte. coronel	José González Juan	Idem			50,00				50,00	
Comandante	Pablo Enseñat Martínez	Idem			50,00				50,00	
Archivero 3.º	Emilio Meliá Pato	Idem			50,00				50,00	
Cap. Mayor	José Valenzuela Marco	Idem			50,00				50,00	
Comandante	Carlos Boy Albadalejo	Idem			50,00				50,00	
Coronel	Juan Oller Piñol	Idem			100,00				100,00	
Capitán	Ramón Miró Foix	Idem			50,00				50,00	
Teniente	Mas Chueta Nicalor	Idem			50,00				50,00	Exenta de tribu-
Comandante	Julián Chacel Norma	Idem					125,00		125,00	tación.
Coronel	Sergio Lucas Mercader	Idem			100,00				100,00	
Oficial 1.º	Pedro Ferrer Solanes	Idem			50,00				50,00	
Pensionista	Enrique Casas Nuñez y D.ª Angela Miticola Cabrera	Idem	125,00						125,00	
Coronel	Juan Perelló Sacristán	Idem			100,00				100,00	
Idem	José López Garcia	Idem			100,00				100,00	
Idem	Patrielo Sampedro	Idem			100,00				100,00	
Idem	Juan Banrell Tuduri	Idem			100,00				100,00	
Idem	Juan Rusllanchas Lozano	Idem			100,00				100,00	
Idem	Julio Mejón Herrero	Idem			100,00				100,00	
Idem	José Blanco Pérez	Idem			100,00				100,00	
Idem	Alfonso Velasco Esteban	Idem			100,00				100,00	
Idem	Fernando Alvarez de la Campa y Aruni	Idem			100,00				100,00	
Idem	Ramón López Domenech	Idem			100,00				100,00	
Idem	Eusebio Albert e Inés	Idem			100,00				100,00	
Idem	José Laucirica Benedicto	Idem			100,00				100,00	
Idem	Ramón Puig y de Ramón	Idem			100,00				100,00	
Idem	José Lambarri Manzanares	Idem			100,00				100,00	
Idem	Francisco Sendras Piquer	Idem			100,00				100,00	
Idem	Marcelino Díaz Casabuena	Idem			100,00				100,00	
Idem	Estanislao Guin	Idem			100,00				100,00	
Idem	José Sequira López	Idem			100,00				100,00	
Idem	Juan Pagés Millán	Idem			100,00				100,00	
Idem	Emilio Novo Molina	Idem			100,00				100,00	
Idem	José Alonso de Medina Malegue	Idem			100,00				100,00	
Idem	Daniel Morello	Idem			100,00				100,00	
Idem	Antonio Cascales Moreno	Idem			100,00				100,00	
Idem	Mariano Vais Sacristán	Idem			100,00				100,00	
Idem	Antonio Valdeparés Marín	Idem			100,00				100,00	
Idem	Francisco Masaller Alvareda	Idem			100,00				100,00	
Idem	Ramón Hernández Pérez	Idem			100,00				100,00	
Idem	Ricardo de la Canal	Jerez			100,00				100,00	
Idem	José Irigoyen	Idem			100,00				100,00	
Idem	Ignacio Ugarte Macazaga	Idem			100,00				100,00	
Idem	Francisco Hernández de Tejada	Idem			100,00				100,00	
Idem	Eduardo Tapia Téllez	Idem			100,00				100,00	
Idem	Juan Recacho	Idem			100,00				100,00	
Idem	Casimiro Escala Muñoz	Idem			100,00				100,00	
Idem	René Reigondau	Idem			100,00				100,00	

EMPLIDOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	CRUCES				Medalla S. por la E.	20 por 100 de dipomado de R. M.	Premios de Aeronáutica	TOTAL	Desempeño por valimientos...	Liquidado a pers. civil...	OBSERVACIONES
			San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo							
Coronel	D. Enrique Dulanto.....	Barcelona	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Tte. coronel...	Francisco Franco Cuadras.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Celso Mira González.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Francisco López Domenech.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Baldomero Cisquenteros.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Francisco Mesa.....	Idem	»	»	»	100,70	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Félix Peña Lázaro.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Vicente Sevilla Vezalla.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Andrés García Martín.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Bernabé Rovira Matéu.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Julio Casaseca.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Vicente Iturralde García.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Miguel Campins Auca.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Atilano Vizán Romero.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Natalio Lozoya Villacampa.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Julio Llorente Adán.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Francisco Godíaz.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Fernando González Villón.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Juan Balle Gabarnet.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Comandante ...	Pascual Alcalde.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	José García Sánchez.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Celedonio Cerzano.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Luis Codina Arenas.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Francisco Ferrer Flores.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Rufino Domínguez.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Bernardo Costells.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Idem	Narciso Rabasa.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Capitán	Luciano Cantalejo.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	150,00	»	»	»
Idem	José Matéu Miralles.....	Idem	»	»	»	100,00	»	»	»	100,00	»	»	»
Coronel	Ricardo García Alpuente.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Guillermo Lleó.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Manuel Camps Menéndez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Ferrer Berges.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Quitsano Lulcau.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Enrique Perera Abreu.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Leopoldo Ozouville.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Juan Rodríguez Carre.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Luis Sentmenat Foncuberta.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Julio Pérez Pitarch.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Francisco Alabern Piella.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Saturnino Homedes.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Julían Rogi Echenique.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Rafael Calvo Aragonés.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Eduardo Martínez Abad.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Antonio Hidalgo.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Negrete Pereda.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Luis Martorell.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Eduardo Dalla Téllez.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Tte. coronel...	Juan Montero Balaciarte.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Juan Herrero Carrillo.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	José Pinilla Muñoz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Juan Hernández Casillas.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Luciano Torrente.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Gregorio Arjal Ramos.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Narciso Botet Sise.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»
Idem	Marcelo González Díaz.....	Idem	»	»	»	50,00	»	»	»	50,00	»	»	»

COMPAÑÍA TRANSATLÁNTICA

TARIFA DE FLETES DE MAXIMA PERCEPCION PARA 1932

LÍNEAS: Núm. 1. Cantábrico a Cuba-Méjico.—Núm. 2. Mediterráneo a la Argentina.—Núm. 3. Mediterráneo y Vigo a New York y Cuba.—Núm. 4. Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela y Colombia.—Núm. 7. España a Cuba-New York.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA A	Por valor — Por 100	POR METRO CUBICO ó 1.000 KILOS A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA				Por 1.000 kilos — Grupo 5.º Pesetas	Minimum por conocimiento — Pesetas
		Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
New York.....	2,00	125	85	80	70	70	45
Puerto Rico.....	2,00	155	110	95	80	80	45
Santo Domingo (*)	2,00	185	135	120	105	105	45
Habana	2,00	160	110	90	70	70	45
Santiago de Cuba (*)	2,00	170	120	100	80	80	45
Veracruz							
Tampico (*)	2,00	190	140	110	90	90	60
Puerto Méjico (*)							
La Guaira.....							
Puerto Cabello (*)							
Puerto Colombia.....	2,00	185	135	120	105	105	45
Puerto Limón (*)							
Cristóbal							
Río Janeiro.....	2,00	100	90	80	70	70	45
Montevideo	2,00	100	90	80	70	70	45
Buenos Aires.....	2,00	100	90	80	70	70	45

NOTA.—Para los puertos señalados con (*), que son escalas facultativas, se practicarán los fletes señalados cuando sean servidos directamente.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA
(Vía Habana)

PARA

NEW ORLEANS, SANTO DOMINGO
Y HAITI

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Habana, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Habana al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA

PARA EL

NORTE PACÍFICO
(Vía Canal de Panamá)

República de Panamá: Panamá.

Puertos de la América Central: Punta Arenas, San Juan del Sur, Corinto, Amapala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala y Champerico.

Méjico-Pacífico: Acapulco, Manzanillo y Maztlán.

Estados Unidos-Pacífico: Los Angeles y San Francisco de California.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la

Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que embarque para Cristóbal, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Cristóbal al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA

A LOS DEL

SUR PACÍFICO

(Vía Canal de Panamá)

Colombia: Buenaventura y Tumaco.
Ecuador: Guayaquil, La Libertad, Esmeraldas, Bahía, Manta y Puerto Bolívar.

Perú: Callao, Mollendo, Paita, Pimentel, Pacasmayo, Salaverry, Chimbo-te, Pisco, Ilo, Eten, Tambo de Mora, Samanco, Casma, Huarney, Supe, Huacho, Cerro Azul, Lomas y Chala.

Chile: Valparaíso, Arica, Iquique, Topocilla, Antofagasta, Talcahuano, San Antonio, Taltal, Coquimbo, Corral, Coronel, Chañaral, Punta Arenas (Magallanes), Puerto Montt, Caldera, Mejillones y Huasco.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que embarque para Cristóbal, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Cristóbal al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA

PARA

SUR PACIFICO

(Vía Buenos Aires)

PUNTA ARENAS, CORONEL Y
VALPARAISO
(Magallanes.)

De acuerdo con la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, se aplicará para la carga destinada a los indicados puertos el mismo flete que corresponda a la que se embarque para Buenos Aires, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Buenos Aires al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA
(Vía New-York)

PARA LOS SIGUIENTES

FILADELFIA, BOSTON, QUEBEC,
MONTREAL, BALTIMORE, GEORGETOWN,
CHARLESTON Y SAVANAH

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para New-York, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de New-York al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

CLASIFICACION DE MERCANCIAS

Por valor:

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata o platino.
Azafrán.
Blondas y encajes de seda.
Bolsas y bolsillos de oro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados de oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Galones de oro, plata o seda.
Hilo de oro, plata o platino.
Hojuelas de oro o plata.
Joyería.
Objetos de oro, plata o platino.
Orfebrería, cubiertos de plata u oro y servicios de plata dorada.
Relojes de plata u oro.
Valores.

Grupo primero:

Abanicos finos.
Agujas.
Alabastro y sus artículos.
Ambar obrado.
Azogue.
Ballenas.
Bronces de arte.
Cabello.
Carey y sus artículos.
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Ebanó y sus artículos.
Ebonita y sus artículos.
Estatuas de arte.
Estatuas de piedra y madera.
Guantería.
Hilo de seda.
Imágenes de madera.
Lentes ópticos.
Marfil y sus artículos.
Mármol artístico.
Ornamentos de Iglesia.
Paraguas de sombrillas de seda.
Pasamanería mezcla oro, plata o seda.
Pelucas.
Piel de abrigo.
Plumas de adorno.
Sederías.
Tejidos de seda y raso terciopelo y peluche.

Grupo segundo:

Abanicos ordinarios.
Aceite de ballena.
Aceite medicinal.
Aceite de esencia N. P.
Acero obrado no denominado.
Acetato de cobre.
Acetatos no denominados, de uso exclusivo para las farmacias N. P.
Ácidos no denominados.
Aeroplanos desmontados en piezas.
Alambre de cobre o latón.
Albums.
Alcanfor.
Alfileres, no joyería.
Almohadones.
Alquitrán medicinal.
Aluminio y sus artículos.
Amianto.
Antimonio.
Añil.
Aparatos de Cirugía y otros no clasificados.
Aparatos de gas y electricidad.
Aparatos y discos fonográficos y fotográficos.
Aparatos para lavabos y retretes.

Aparatos para filtrar.
Aparatos de gimnasia.
Aparatos ortopédicos.
Aparatos telegráficos.
Aparatos telefónicos.
Aparatos para pesca.
Arbustos.
Armas.
Artículos de arquitectura.
Artículos de China y Japón.
Artículos de cuero no denominados.
Artículos de escritorio no denominados.
Artículos de yute.
Artículos de metal blanco.
Artículos de níquel.
Artículos de fieltro no denominados.
Asta labrada (artículos de).
Automóviles.
Banderas, no seda.
Barniz N. P.
Barómetros.
Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.
Bayetas.
Baúles de cuero.
Bicicletas y triciclos.
Bisutería falsa no denominada.
Boinas.
Boj (artículos de).
Bombillas eléctricas.
Borra de seda.
Broches y corchetes finos.
Bronces y sus artículos no denominados.
Cables metálicos.
Cajas de música.
Calcetines y medias, no seda.
Cañoncillos, no seda.
Camas de cobre y latón.
Camillas.
Camisería, cuellos y puños.
Candados y cerraduras.
Caracteres de imprenta.
Cartulina en hojas.
Caucho y sus artículos.
Cerámica.
Cerdas de puerco y jabali.
Cinematografos (artículos para).
Cintas de lana, hilo y algodón.
Cinturones, no cuero.
Coches montados y sin montar y sus accesorios.
Colchones y colchonetas.
Colores y pinturas preparadas N. P.
Confecciones no denominadas.
Corbatas.
Corsés.
Cristalería fina (objetos de).
Cuchillería.
Cuerdas para instrumentos musicales.
Cueros curtidos.
Decoraciones de teatro.
Drogas no clasificadas N. P.
Embarcaciones.
Empaquetadura para máquinas.
Encajes de algodón, lana y sus mechas.
Equipajes.
Escobas de crin.
Especias.
Espejos.
Estatuas de cartón y yeso.
Estuches vacíos.
Etiquetas.
Extractos tintóreos.
Extractos no clasificados N. P.
Fayance.
Ferretería no clasificada.
Flores artificiales.
Fotografías.
Frutas cristalizadas.
Frutas en almibar.
Gencibre.

Glicerina.
 Globos para electricidad y gas.
 Gomas y sus artículos.
 Gorras.
 Grabados.
 Granos no denominados.
 Harina lacteada.
 Herramientas no denominadas.
 Hilazas de algodón y lino.
 Hilo para coser.
 Hilo telegráfico y telefónico de cobre.
 Hojas para sombrero.
 Huevos.
 Instrumentos científicos.
 Instrumentos musicales.
 Instrumentos de óptica.
 Instrumentos no especificados.
 Jabones de tocador.
 Lacre.
 Lápices.
 Látigos.
 Lámparas.
 Latón obrado.
 Leche condensada.
 Lencería.
 Libros.
 Litografías.
 Loza fina.
 Mantas de lana y algodón.
 Máquinas para escribir.
 Material eléctrico no clasificado.
 Material para Escuelas.
 Mecha para lámparas.
 Mercería, no seda.
 Mesas de billar.
 Metales no clasificados.
 Molduras doradas.
 Motocicletas.
 Muebles.
 Nácar (artículos de).
 Naipes.
 Navajas para afeitar.
 Organos.
 Pantallas.
 Pañería.
 Pañuelos, no seda.
 Papel de escribir y sobres.
 Papel pintado.
 Papel no denominado.
 Pasamanería de lana, hilo o algodón.
 Peines.
 Peletería.
 Perfumería (extractos).
 Piedra granito o artificial labrada.
 Piedra pómez.
 Piedras litográficas.
 Piel de gamuza.
 Pinceles.
 Pinturas en cajas.
 Piñones.
 Pipas y boquillas, no ámbar.
 Plantas vivas.
 Plumas para escribir.
 Plumeros.
 Porcelana fina.
 Productos químicos y farmacéuticos N. P.
 Productos vegetales medicinales.
 Quincalla fina.
 Relojería común.
 Ropas confeccionadas.
 Semillas.
 Sierras.
 Sillas para montar.
 Sombreros feltro.
 Suela curtida en fardo.
 Tacos para billar.
 Talletes, no seda.
 Tabacaría.
 Tapicería, no seda.
 Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas, menos seda.
 Tejidos impermeables y de caucho.
 Tejidos de punto, no seda.

Tejidos no clasificadas.
 Tela metálica.
 Tela esponjosa.
 Tijeras.
 Tinturas.
 Tirantes, no seda.
 Turrón.
 Vanilla.
 Vajilla de metal blanco.
 Vestidos, no seda.
 Vidriería artística.

Grupo tercero:

Abacá, cabos y cuerdas.
 Acíbar.
 Acordeones.
 Acumuladores eléctricos.
 Agua de azahar, Colonia y tocador.
 Aguardiente.
 Aisladores.
 Alcaparras.
 Alfombras, incluso las de yute.
 Algodón (acolchados de).
 Anilinas.
 Anís en grano.
 Archivadores.
 Arneses.
 Automóviles, camiones y ómnibus hasta dos toneladas.
 Azulejos cartón.
 Badanas y becerros en cajas y fardos.
 Balanzas de cobre y latón.
 Básculas.
 Bastones.
 Biciclos y triciclos sin montar.
 Biombos, no seda.
 Cajas de hierro para caudales.
 Calzado.
 Candeleros y candelabros de metal.
 Cañamazo.
 Cedacería.
 Cera.
 Cirios.
 Cobre y sus artículos no denominados.
 Cominos en sacos.
 Conservas de pescado y carne.
 Conservas vegetales.
 Correas de transmisión de algodón y cuero.
 Crin vegetal.
 Chocolate.
 Desincrustantes para calderas.
 Embutidos.
 Encurtidos.
 Esponjas.
 Estatuas de hierro fundido.
 Extractos vegetales.
 Frutas frescas.
 Gelatina.
 Glucosa.
 Guitarras.
 Hamacas.
 Herramientas para zapatero.
 Hilados.
 Hule.
 Impermeables.
 Impresos.
 Jamones.
 Jarabes no medicinales.
 Jarcía.
 Joyería falsa no clasificada.
 Juegos de jardín.
 Juguetes finos.
 Lanas en rama.
 Latón y sus artículos no denominados.
 Legumbres frescas.
 Licores finos no clasificados.
 Linoleum.
 Lona y sus artículos no clasificados.
 Madera fina labrada (no escultura).
 Maletas y sacos de mano.
 Mangos y puños para sombrillas y paraguas.

Mantecas.
 Melazas y mermeladas.
 Miel.
 Monturas para paraguas y sombrillas.
 Muñecas finas, no celulosa.
 Papel para fumar.
 Paraguas y sombrillas, no seda.
 Perlas de vidrio.
 Pianos y armoniums.
 Piel de conejo en balas.
 Piel no denominadas.
 Pizarras para mesas de billar.
 Porcelana ordinaria.
 Quesos.
 Redes para caza y pesca.
 Sombreros de lana.
 Taladros y barrenos.
 Tierra de vino.
 Tinturas para cueros.
 Toldos de lona.
 Tomates.
 Vidrio plano fino.
 Vinos finos en cajas o en barriles.
 Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados, cuyo valor por 1.000 kilos exceda de 600 pesetas.

Grupo cuarto:

Accesorios para calzaderas.
 Aceite de cacahuete.
 Aceite de colza.
 Aceite de linaza y otros no clasificados.
 Aceite de oliva.
 Aceitunas.
 Acetatos no denominados para uso industrial.
 Achicoria.
 Adoquines de madera.
 Aeroplanos montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.
 Aguas minerales.
 Ajos.
 Alambiques de hierro.
 Algarrobas.
 Almanagues comunes.
 Almendras.
 Almidón.
 Alpargatas.
 Alpiste.
 Aparatos de hierro para destilar.
 Arvejones.
 Aros de madera.
 Arroz en sacos.
 Artefactos de estuco.
 Artículos de cartón no denominados.
 Artículos de plomo y estaño.
 Azadas y azadones con mangos.
 Bacalao en cajas y fardos.
 Bañeras de cinc.
 Barriles de madera desmontados.
 Barro obrado.
 Baúles vacíos (no cuero).
 Baya de saúco.
 Betún.
 Bicarbonato de potasa y sosa.
 Bizcochos y galletas.
 Bórax.
 Borra de algodón.
 Botellas vacías.
 Brea vegetal.
 Brezos en fardos.
 Bujías.
 Cacahuetes.
 Calderas y sus accesorios.
 Caloríferos y estufas.
 Camas de hierro.
 Canales o canalones de hierro, acero, cinc y hojalata.
 Cáñamo y sus artículos.
 Carbones eléctricos.
 Carbón vegetal.

Cardo.
 Carretillas.
 Cartón en hojas.
 Castañas.
 Cebollas.
 Cepillería ordinaria.
 Ceresina.
 Cerveza.
 Cestería.
 Cocinas económicas de hierro.
 Cola.
 Confetti y serpentinas.
 Confitería y bombonería ordinaria.
 Contadores para gas, electricidad y agua.
 Corcho en tapones, planchas o balas.
 Cordelería de algodón, cáñamo y esparto.
 Crin vegetal.
 Cristalería ordinaria.
 Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado o madera.
 Chufas.
 Damajuanas vacías.
 Depósitos de hierro o cemento armado.
 Desperdicios de algodón, lana, yute o cáñamo.
 Escobas de palma y brezo.
 Esmeril.
 Esparto y sus artículos.
 Esteras, incluso las de yute.
 Estopa.
 Estropajos.
 Ferretería común.
 Feltro común para forros.
 Frutas en su jugo.
 Fruta seca no denominada.
 Fuelles.
 Fundas de paja.
 Garbanzos.
 Gaseosas.
 Guisantes.
 Habas secas.
 Habichuelas.
 Hachas, martillos y formones con mango.
 Heces de vino.
 Heladoras.
 Herboristería.
 Hierro esmaltado (artículos de).
 Hierro obrado no denominado.
 Higos secos.
 Hilaza de cáñamo o yute.
 Hilo telegráfico y telefónico (no cobre).
 Hojalata labrada.
 Hormas para calzado.
 Instrumentos agrícolas.
 Jaulas para pájaros.
 Juguetes ordinarios, no celulósidos.
 Lampazos para barrer y fregar.
 Lápices y pizarrines para pizarra.
 Leche condensada.
 Legumbres secas no clasificadas.
 Lejías.
 Lentejas.
 Licores comunes en cajas.
 Lino crudo.
 Linternas.
 Loza ordinaria.
 Madera labrada ordinaria.
 Madera ordinaria en bruto para construcciones.
 Magreña para industria en barriles.
 Mangos para picos, mangas y escobas.
 Maniqués de madera, mimbre o cartón.
 Manteceras para fabricar mantecas.
 Máquinas agrícolas.
 Máquinas cardadoras de algodón.
 Máquinas para coser.
 Máquinas refrigeradoras.
 Máquinas trituradoras.

Máquinas no clasificadas.
 Material para ferrocarriles y puentes.
 Mimbre y sus objetos no clasificados.
 Molduras de yeso comunes.
 Molinillos para café.
 Morteros mármol.
 Mostaza.
 Muebles de madera ordinarios.
 Muñecas ordinarias.
 Negro humo.
 Orégano.
 Orujo.
 Pábilo de algodón.
 Papel colores.
 Papel de embalar.
 Papel de estraza.
 Papel de imprimir.
 Papel de lija y esmeril.
 Pasas.
 Papias para sopa.
 Patatas.
 Pescado seco o salado.
 Pimentón.
 Portabotellas.
 prensas para copiar.
 Quincallería ordinaria.
 Regaliz, raíz y extracto.
 Rejas y rejados de hierro y acero.
 Sacos vacíos de lino o cáñamo.
 Sidra.
 Sillas ordinarias.
 Sombreros de paja.
 Somniers metálicos.
 Sosa.
 Talco.
 Tela de embalar.
 Tejas de cartón piedra.
 Tintas.
 Tiza.
 Trapos en fardos.
 Trenzas de paja.
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento.
 Utensilios comunes de cocina de hierro fundido, esmaltado y hoja de lata.
 Vagones y vagonetas.
 Vermouth en barriles.
 Vidriería hueca común.
 Vinagre en cajas y en barriles.
 Vino común en cajas o en barriles, cuyo valor no exceda de 600 pesetas los 1.000 kilos.
 Cinc (artículos de).
 Zuecos.
 Zumo de lima y limón.

Grupo quinto (por peso):

Abonos químicos (no contumaces u orgánicos).
 Acero en barras, planchas y lingotes.
 Adoquines de piedra o vidrio.
 Alambre de hierro y acero.
 Albayalde.
 Almaciga.
 Almagro.
 Alumbre.
 Ancoras.
 Antimonio, mineral de.
 Arena para fabricar vidrio.
 Arsénico, en cascos.
 Azadas y azadones sin mango.
 Azufre.
 Azulejos comunes, en cajas o atados.
 Baldosas de loza, cristal y mármol.
 Baldosas de piedra, cemento e hidráulicas.
 Barita.
 Barrenos para minas.
 Barro refractario.
 Bronce en bruto.
 Cadenas de hierro.
 Cal.

Cápsulas metálicas para botellas.
 Carbón mineral.
 Carne salada y tocino en barriles.
 Cemento.
 Cereales en sacos.
 Clavazón de hierro o acero.
 Colores y pinturas sin preparación.
 Ejes para carruajes.
 Estaño en barras, lingotes y hojas.
 Estearina.
 Estribos de hierro o acero.
 Féculas.
 Granito en bruto.
 Grasas en barriles.
 Harina en sacos o barriles.
 Herraduras.
 Hierro en planchas, barras y lingotes.
 Hierro ondulado y galvanizado.
 Hornos desmontados y hornillos de hierro.
 Jabón común.
 Ladrillos embalados.
 Mármol en bruto y en tablas.
 Minerales.
 Minio.
 Mosaicos hidráulicos, piedra o cemento.
 Ocre.
 Parrillas de hierro.
 Pastas y polvos para pulir.
 Perdigones.
 Pernos, clavijas y tuercas de hierro y acero.
 Piedras de afilar.
 Piedras de molino.
 Pizarras para escribir y tejados.
 Plombagina.
 Plomo en hojas y lingotes.
 Puertas de hierro o acero no rolladizas.
 Resortes de hierro o acero para coches.
 Romanas y sus pesas.
 Roscas de hierro o acero.
 Ruedas de hierro o acero.
 Salazones en cajas o en barriles.
 Sal amoníaco.
 Sal común en sacos.
 Tejas de barro embaladas.
 Tierra de porcelana.
 Tierras para industria.
 Tierras para pintura.
 Tierras refractarias.
 Tornillos de hierro o acero.
 Tubería de hierro asfaltado.
 Tubería de plomo.
 Vaselina en barriles.
 Vidrio plano ordinario.
 Vigas y viguetas de hierro o acero.
 Yeso en sacos o barriles.
 Zinc en hojas.
 Nota.—Las iniciales N. P. quieren decir *no peligrosas*.

Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso o volumen, a opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilos de peso o de volumen mayor de dos metros cúbicos pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada a encargarse del transporte de bultos cuyo peso o volumen pudiera, a su juicio, entorpecer la rapidez de sus operaciones; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza o dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida o valor de las mercancías con arreglo a los grupos detallados en la presente tarifa: se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso o dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Las mercancías clasificadas en los grupos tercero, cuarto y quinto cuyo valor por tonelada de flete resulte superior a pesetas 3.000, sin exceder de pesetas 5.000, serán consideradas como clasificadas en el grupo segundo, aplicándoseles el flete correspondiente a este grupo. Las mercancías, sea

cual fuere el grupo en que estén clasificadas, cuyo valor por tonelada de flete sea superior a pesetas 3.000, serán consideradas como pertenecientes al grupo primero, siéndoles aplicado el flete y condiciones correspondientes a este grupo.

La Compañía tendrá la facultad de aplicar a aquellas mercancías comprendidas entre los grupos primero y cuarto, cuyo volumen por tonelada de peso sea superior a un metro cúbico, un flete por 1.000 kilos proporcional al que correspondería aplicar por cubicación.

La Compañía se reserva el derecho de proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, a la verificación del peso, medida o contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa,

siendo el cargador o receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía o sus representantes.

No será admitido a bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo o peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores o receptores.